

PERMISOS AMBIENTALES Y/O SECTORIALES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL
RUBRO ELÉCTRICO

POR: NICOLE PAULINA BRAVO SILVA

Tesina presentada a la Facultad de Derecho de la Universidad del Desarrollo para optar
al grado académico de Magister en Derecho Ambiental

PROFESOR GUÍA:

Sr. DANIEL GUTIERREZ

Septiembre 2019
SANTIAGO

© Se autoriza la reproducción de esta obra en modalidad acceso abierto para fines académicos o de investigación, siempre que se incluya la referencia bibliográfica.

Contenido

Resumen.....	v
Introducción	vi
CAPITULO I: PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES EN LA CONSTRUCCIÓN.....	viii
1. ¿Qué son los PAS?.....	viii
1.1 Consideraciones para su Obtención	viii
2. Tipos de Permisos Ambientales Sectoriales	ix
3. ¿Cuál es la importancia de estos permisos para los proyectos de construcción eléctrica? ..	x
4. Permisos ambientales sectoriales aplicables a obras eléctricas.....	xi
4.1 Instalación de Faenas	xi
4.2 Obras Civiles.....	xi
4.3 Montaje y Tendido.....	xii
5. Caracterización de PAS	xii
5.1 PAS 132	xii
5.2 PAS 138	xiv
5.3 PAS 140	xvi
5.4 PAS 142	xviii
5.5 PAS 146	xix
5.6 PAS 147	xx
5.7 PAS 148	xxi
5.8 PAS 149	xxiii
5.9 PAS 156	xxiv
5.10 PAS 157	xxv
5.11 PAS 160	xxvi
CAPITULO II: PERMISOS SECTORIALES EN LA CONSTRUCCIÓN	xxix
1. ¿Qué son los Permisos Sectoriales?	xxix
2. Principales permisos sectoriales aplicables a obras eléctricas	xxix
3. Caracterización de los principales Permisos Sectoriales en obras eléctricas	xxxi
3.1 Vialidad – MOP Autorización de Accesos a caminos públicos.....	xxxi
3.2 DGAC Altura de línea – pintado de estructuras, balizado	xxxi

3.3	TE 1 Autorización de instalación eléctrica	xxxii
	Conclusiones	xxxiii
	Bibliografía	xxxiv

Resumen

El sistema de evaluación ambiental de proyectos es un instrumento de gestión ambiental que permite la interconexión de lo técnico, científico y administrativo. Dentro de esta herramienta uno de sus fundamentos más básicos es permitir la existencia de un sistema de ventanilla única, el cual pretende que al obtener la Resolución de Calificación Ambiental favorable para un proyecto, esta contenga todos los requerimientos necesarios para llevar a cabo esta obra. Pues no es así, pero por lo menos el sistema ha logrado indicarle al titular cuales son los permisos de tipo ambiental que este debe obtener.

El escrito que se presenta a continuación contiene el detalle de los principales permisos de índole ambiental y sectorial que se pueden aplicar a la construcción en el rubro eléctrico, haciendo un pequeño resumen de las condiciones de obtención para cada uno de ellos y presentado su fundamento legal a modo de consulta.

Introducción

La presente tesina tiene por objetivo presentar al lector los principales permisos ambientales y/o sectoriales que se aplican a la construcción de líneas eléctricas, así como también su relevancia para el sector.

Lo primero a establecer es que existen, a grandes rasgos, dos tipos de permisos asociados a la construcción. Los primeros son los ambientales sectoriales, los cuales en su mayoría son visualizados en el proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto, donde se establecen lineamientos acerca de éstos, así como también, en algunos casos ubicación y características de detalle de cada uno. Los segundos son permisos sectoriales de tipo regional o comunal, por lo que se tramitarán técnicamente con cada organismo que corresponda, éstos últimos no son evidenciados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, dado que no son de ésta índole, pero es relevante describirlos ya que en muchas ocasiones son tan importantes constructivamente como los llamados PAS.

Antes del comienzo del proyecto, se debe realizar la presentación al sistema de evaluación de impacto ambiental tal y como se indica en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente N° 19.300, modificada por la N° 20.417 que establece en su artículo 10, que dentro de *“los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”* indicando en la letra b *“Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones”*.

Considerando lo anterior, el proyecto contará con una presentación territorial en la cual se establecerán las autorizaciones necesarias para su funcionamiento, tanto en las etapas constructivas como en su posterior operación. En cuanto al cierre y dado a que las líneas de transmisión eléctrica proyectan *una vida útil de 50 años*¹.

Otro aspecto a describir son las etapas fundamentales en la construcción de una línea de transmisión eléctrica, para entender la lógica de los procesos y autorización a solicitar dentro del proceso, algunas de ellas son:

¹ Informe Final Definitivo, VIDA ÚTIL DE ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN. Elaborado por ATS, para la Comisión Nacional de Energía, Diciembre 2017

- **Instalación de Faenas:** La primera parte del proyecto comienza con la instalación de faenas, la que si bien, no es específicamente parte del proceso constructivo define cual será el centro de operaciones por lo cual es relevante a la hora de construir.
- **Obras Civiles:** En esta etapa se realizan fundaciones para el soporte de todas y cada una de las torres de alta tensión, a su vez, mejoran y habilitan accesos para ingresar a las áreas de trabajo cumpliendo con los estándares ambientales y de seguridad que propone el proyecto.
- **Montaje de estructuras:** Una vez que las fundaciones se encuentran generadas, se procede a levantar las estructuras que sostendrán los cables que transmiten la energía eléctrica
- **Tendido y Puesta en Marcha:** Esta es la última etapa del proceso constructivo del proyecto, en la cual se dispone el cable que llevará la electricidad, para luego proceder a la etapa de puesta en marcha de la línea de alta tensión.

Ahora bien, respecto de la tesina en sí, el primer capítulo se realiza una descripción de los permisos ambientales sectoriales que aplican al proceso constructivo indicando el detalle de cada uno de los requisitos para confeccionarlo, así como también la importancia de cada cual en las distintas etapas del proyecto.

En el segundo capítulo presentan otras limitaciones asociadas a los permisos, en este caso más bien relacionados con organismos territoriales o ministeriales, ya sea asociados a plazos como a cumplimiento de normativas nacionales en ámbitos variados.

Para finalizar se exponen las conclusiones de la tesina, las cuales permiten al lector contar con una perspectiva desde la construcción de proyectos eléctricos, tomando en consideración la “permisología” que a primera vista parece ser un limitante para los proyectos, pero más bien es parte de la gestión ambiental territorial, tan necesaria como compleja.

CAPITULO I: PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES EN LA CONSTRUCCIÓN

1. ¿Qué son los PAS?

Existen varias definiciones sobre este término, utilizado comúnmente por los profesionales ambientales, tanto del rubro eléctrico como de quienes trabajan en minería, caminos, y otros rubros asociados a proyectos.

Principalmente se conocen los Permisos Ambientales Sectoriales como autorizaciones de índole ambiental y territorial que tienen la finalidad de proteger al medio ambiente, así una definición puede ser *“Los permisos ambientales sectoriales (PAS) son aquellos que tienen un objeto de protección ambiental. Dichos permisos pueden tener más de un objeto de protección y se puede dar el caso de PAS que, además, tengan objetos de protección sectoriales (no ambientales).”*²

O bien la definición según el DS N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), en el artículo 107, inciso 1° indica que son *“Todos los permisos de carácter ambiental, que de acuerdo con la legislación vigente deban o puedan emitir los órganos de la Administración del Estado, respecto de proyectos o actividades sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, serán otorgados a través de dicho sistema, de acuerdo a las normas de la Ley y el presente Reglamento”*.

1.1 Consideraciones para su Obtención

Una de las premisas más relevantes sobre el otorgamiento de un permiso ambiental sectorial mixto por parte de uno de los órganos de administración del estado es que éste no puede ser entregado si la Resolución de Calificación ambiental no ha sido obtenida, es decir, según el DS N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), en el artículo 108 *“Si la Resolución de Calificación Ambiental es desfavorable, dichos órganos quedarán obligados a denegar los correspondientes permisos, en razón de los requisitos ambientales, aunque se satisfagan los demás requisitos, en tanto no se les notifique de pronunciamiento en contrario.”*

² Página del SEA, <https://www.sea.gob.cl/documentacion/permisos-autorizaciones-ambientales/permisos-pronunciamientos-ambientales-sectoriales>

Otra deferencia del sistema es que el mismo artículo citado en el párrafo anterior, en su inciso 6° indica que *“En los permisos ambientales sectoriales mixtos, el titular podrá presentar los antecedentes no ambientales ante el organismo del Estado de manera previa a la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental, indicando el proyecto o actividad que se encuentra en evaluación ambiental. Con todo, el permiso ambiental sectorial podrá otorgarse sólo una vez que el titular exhiba la Resolución de Calificación Ambiental favorable”*, de esta forma mientras que se evalúa el proyecto ambientalmente es posible adelantar gestiones para mejorar los plazos. Cabe destacar que si bien esta es una potestad que nos entrega el sistema a través de RSEIA, no siempre es factible de utilizar, dado que algunos en Órganos de la Administración del Estado con competencias ambientales (adelante OAECAs) prefieren esperar a que se dicte la RCA del proyecto para permitir el ingreso de los expedientes.

2. Tipos de Permisos Ambientales Sectoriales

En cuanto a permisos ambientales sectoriales, se puede dividir en dos clases, existiendo permisos únicamente ambientales y mixtos (ambientales y sectoriales). La diferencia entre unos y otros, además de lo obvio, es que para los primeros la RCA favorable condiciona al organismo la entrega del permiso, ya que se evalúa en el proceso de evaluación ambiental del proyecto, así *“la Resolución de Calificación Ambiental favorable dispondrá su otorgamiento por parte de los órganos de la Administración del Estado con competencia ambiental, bajo las condiciones o exigencias que en la misma se expresen. Para estos efectos, bastará que el titular del proyecto o actividad exhiba la Resolución de Calificación Ambiental para que el organismo competente otorgue el permiso sin más trámite”*³.

En el caso de los PAS Mixtos es necesario que una vez el proyecto obtenga su RCA Favorable, se deberá presentar en la OAECAs que corresponda los antecedentes de tipo técnicos para proceder a la evaluación de éstos, a fin de permitir el otorgamiento de dicho permiso. Destacar que si bien son solo los antecedentes técnicos los que deben presentar, en algunas oportunidades los organismos solicitan presentar nuevas referencias de tipo ambiental, entrapando en parte el proceso de obtención del permiso. Prueba de lo anterior, es que en el año 2018, el director ejecutivo del servicio de evaluación ambiental, Don Hernán Brucher Valenzuela, precisó escribir la ordenanza

³ DS N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), en el artículo 108

N°180515, recordando a quienes corresponda el otorgamiento de los PAS “actuar en conformidad al sistema jurídico ambiental vigente”⁴.

De lo anterior, podemos tener claridad de que existen dos tipos de permisos. En cuanto al análisis numérico se presenta el siguiente diagrama explicativo.

DIAGRAMA N°1: Tipos de PAS



Fuente: Radiografía de los PAS en SEIA, ANAGEA 2019

3. ¿Cuál es la importancia de estos permisos para los proyectos de construcción eléctrica?

Cabe destacar que al 2019, el 83% de los PAS aprobados por el sistema son de tipo mixtos⁵, lo anterior nos da luces de cuáles son los permisos más gestionados para los proyectos en general. Además 5 de éstos son los que más se repiten y están asociados a la SEREMI de Salud, al MINVU y la SEREMI de Agricultura.⁶

En el caso de los permisos ambientales sectoriales del rubro eléctrico, según mi experiencia, todos son de tipo mixtos, es decir, posterior a la evaluación ambiental del proyecto se deben tramitar y presentar al organismo competente, condicionando así los plazos de inicio y el cumplimiento legal de la obra de construcción, ya que algunos de ellos son requisito para iniciar ciertas etapas constructivas, como se describirá más adelante.

⁴ Ordenanza N°180515 del SEA, publicada en Santiago el 23 de abril 2018. Escrita por el Director ejecutivo SEA, Don Hernán Brucher Valenzuela.

⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾ Radiografía a los Permisos Ambientales Sectoriales en el SEIA, Estudio elaborado por ANAGEA Gestión Ambiental en Marzo del 2019.

4. Permisos ambientales sectoriales aplicables a obras eléctricas

Considerando que los PAS se encuentran descritos en detalle en el DS N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), entre los artículos N°111 al 160, es que sólo describiré los que, a juicio experto, apliquen directamente a obras de construcción del rubro eléctrico.

El orden en la presentación de los PAS, dice relación con la construcción de las obras, por tanto no necesariamente se contempla describir según el artículo que describe cada cual.

4.1 Instalación de Faenas

Considerando que la primera parte constructiva de un proyecto es la instalación de faenas, es necesario revisar la ubicación presentada en el estudio de impacto ambiental. Normalmente se describe dentro de este proceso y esto condiciona los permisos a tramitar con anterioridad al inicio del proyecto. Así los PAS en esta etapa son:

- Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos (artículo 160 RSEIA).
- Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza (artículo 138 RSEIA).
- Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase (artículo 140 RSEIA).
- Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos (artículo 142 RSEIA).

4.2 Obras Civiles

Una vez que la obra cuenta con el establecimiento de su instalación de faenas, se da paso a los trabajos de obras civiles que consisten principalmente en faenas de excavación, enfierradura, moldaje y hormigonado. Considerando esto, los permisos ambientales asociados preferentemente a esta etapa son:

- Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico (artículo 132 RSEIA).

- Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso (artículo 146 RSEIA).
- Permiso para la recolección de huevos y crías con fines científicos o de reproducción (artículo 147 RSEIA).
- Permiso para efectuar modificaciones de cauce (artículo 156 RSEIA).
- Permiso para efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales (artículo 157 RSEIA).

4.3 Montaje y Tendido

En el caso de las actividades de montaje y tendido, éstas muchas veces pueden tener asociado áreas de trabajo que contemplan el uso de la servidumbre completa, y no tan solo una sección de ella. Por lo que es probable que, dependiendo de la región donde nos encontremos, podamos requerir de la presentación de Planes de Manejo forestales, los cuales están establecidos dentro del RSEIA como un tipo de PAS, dependiendo del tipo de árboles a cortar, así los permisos asociados mayormente a estas etapas constructivas son:

- Permiso para corta de bosque nativo (artículo 148 RSEIA).
- Permiso para la corta de plantaciones en terrenos de aptitud preferentemente forestal (artículo 149 RSEIA).

5. Caracterización de PAS

A continuación detallaré cada uno de los permisos asociados a la construcción en el rubro eléctrico, con lo cual el lector podrá indagar en el alcance que cada permiso tiene para la obra.

5.1 PAS 132

Nombre:

Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico

Profesionales que intervienen:

Arqueólogo, licenciado en arqueología

Donde se presenta:

Se presenta al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN)

Norma que da origen al permiso:

El permiso se funda en el artículo 30° N° 1 de la Ley N° 17.288, que Legisla sobre Monumentos Nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925 (Ley N° 17.288), que disponen: “Artículo 22°.- Ninguna persona natural o jurídica chilena podrá hacer en territorio nacional excavaciones de carácter arqueológico, antropológico o paleontológico, sin haber obtenido previamente autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, en la forma establecida en su Reglamento. (...)” “Artículo 23°.- Las personas naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar excavaciones de tipo antro-po-arqueológico y paleontológico, deberán solicitar el permiso correspondiente al Consejo de Monumentos Nacionales en la forma establecida en el Reglamento. (...)”⁷:

Requisitos para su Obtención post- RCA:

En este caso son los siguientes⁸:

- Individualización del o los profesionales¹⁸ responsables

Nombre(s), nacionalidad(es), grado académico, dirección(es), teléfono(s), correo(s) electrónico(s) e institución(es) a la cual pertenece, si corresponde, currículum vitae;

Individualización de los colaboradores o ayudantes, si lo hubiere. Señalar nombre y grado académico.

- Carta de compromiso del titular del proyecto con RCA favorable del financiamiento. Ésta deberá contener la siguiente información:

Nombre del proyecto

Tipo de proyecto

Fase del proyecto

Individualización del titular del proyecto y su representante legal

Singularización de RCA

Consultora y/o profesional encargado de ejecutar la excavación, y

Compromiso del financiamiento de la excavación, conservación, traslado y depósito final del material patrimonial recuperado.

Nota de autor:

Generalmente este permiso es solicitado para llevar a cabo medidas indicadas en el proceso de evaluación ambiental del proyecto. También puede ser que exista sectores pendientes en la línea base y que por factores externos no han podido ser presentados al CMN, en este caso este permiso es requisito previo para el ingreso de los trabajos al área, lo que conlleva conflictos con el programa de actividades de la obra.

⁷ (8)Guía Trámite PAS art N°132, Reglamento del SEIA

5.2 PAS 138

Nombre:

Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza

Profesionales que intervienen:

Arquitecto, ingeniero civil, ingeniero constructor o afín.

Donde se presenta:

Secretaría Regional Ministerial de Salud a la cual pertenece la instalación.

Norma que da origen al permiso:

DS. N° 40, Reglamento de Sistema de evaluación ambiental, la cual indica en su artículo N° 138 lo siguiente:” *El permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, será el establecido en el artículo 71 letra b) primera parte, del Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario*” .

Requisitos para su Obtención post - RCA:

Cada región elabora su solicitud de autorización, en este caso a modo de ejemplificar se presenta lo descrito por la región de Atacama, la cual solicita lo siguiente⁹:

REQUISITOS GENERALES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE:

Solicitud al Seremi de Salud Atacama, firmada por Propietario y Proyectista.

Certificado de Título del Proyectista (Fotocopia)

Los proyectos deberán presentarse en DOS carpetas.

Una con los originales (para archivo) y la segunda con dos o 3 copias que son devueltas al propietario, debidamente aprobadas.)

Los proyectos de Alcantarillado y Agua Potable deben presentarse en forma separada.

Resolución de Calificación Ambiental si corresponde.

De acuerdo a Ley N° 19.300 D.S. N° 95/01, Art. 3 Letra o) del MINSEGPRES.

Boleta de pago del Arancel establecido por la autoridad sanitaria.

⁹ Instructivo para la Obtención de la Autorización de Funcionamiento de obras de sistemas particulares de abastecimiento de agua potable y/o tratamiento de aguas servidas domésticas de la SEREMI DE Salud Atacama

REQUISITOS ESPECIFICOS DE ALCANTARILLADO PARTICULAR:

Plano de Planta general de la red y plano de detalles de los sistemas de disposición final de aguas servidas, con Emplazamiento y Ubicación, y viñeta firmada por propietario y proyectista.

Certificación que acredite que cuenta con suministro de Agua Potable. Si así no fuere, deberá presentar Proyecto de sistema de Abastecimiento Particular de Agua Potable.

Especificaciones Técnicas del Proyecto.

Memoria de Cálculos que determina dimensiones de Séptica, pozo absorbente, o Dren, según corresponda

Si se presenta un sistema nuevo de disposición final de aguas negras y/o grises, deberá incluir su Memoria explicativa, Manual de procedimientos, cuidado y mantención, etc.

REQUISITOS ESPECIFICOS DE AGUA POTABLE:

Planos de ubicación, emplazamiento, planta general de la red de distribución y planos de detalles del Sistema de Fuente Particular de Agua Potable, debidamente firmados.

Si el suministro se genera mediante Captación de Agua de Pozo Profundo, deberá adjuntar la Resolución (o Certificado) de la Dirección General de Aguas (...) que autoriza el derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas.

Detallar emplazamiento sistema de bombas y sistema de cloración.

Adjuntar Análisis Físico-Químico y Bacteriológico de dichas aguas, las que deberán cumplir lo establecido en la Norma Chilena 409/84.

Deberá indicarse claramente las distancias de sistemas de Alcantarillado particular o descargas de aguas servidas existentes en el predio y en la vecindad inmediata.

Si el suministro de agua potable se realiza a través de un comité de agua potable rural (APR), deberá adjuntar Certificado de factibilidad técnico emitido por la DOH y Certificado de ingreso al comité APR correspondiente.

Si el suministro es mediante camión aljibe, deberá incluir el Certificado emitido por la seremi de Salud (...).

Especificaciones Técnicas del Proyecto.

Memoria de cálculos Sistema de Captación y pérdidas de presión en red de distribución.

Nota de autor:

Considerar que lo presentado en el proceso de evaluación ambiental del proyecto entrega varias respuestas a la solución sanitaria a instalar. También es muy relevante entender que existen criterios regionales que pueden modificar de cierta forma los requisitos técnicos dada las particularidades de cada sector, por lo que se recomienda concretar una reunión previa con el evaluador para fijar criterios.

Otra característica de este permiso es que en estricto rigor se debe presentar un proyecto de autorización de obras de sistemas particulares de abastecimiento de agua potable y/o tratamiento de aguas servidas domésticas y posteriores a la aprobación de éste, se debe presentar una solicitud de autorización de funcionamiento del mismo. Con esto, recién se da por finalizado el permiso en relación a este tema.

5.3 PAS 140

Nombre:

Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase

Profesionales que intervienen:

Ingeniero Constructor, Ingeniero Ambiental

Donde se presenta:

Secretaría Regional Ministerial de Salud a la cual pertenece la instalación.

Norma que da origen al permiso:

DS. N °40, Reglamento de Sistema de evaluación ambiental, la cual indica en su artículo N°140 lo siguiente: *“El permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase, o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, será el establecido en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, y siempre que no corresponda la aplicación de otro permiso ambiental sectorial por la misma acción.”*

Requisitos para su Obtención post - RCA:

Cada región elabora su solicitud de autorización, en este caso a modo de ejemplificar se presenta lo descrito por la región de Los Lagos, la cual solicita lo siguiente¹⁰:

Generar Memoria Técnica, en la cual se especifique al menos los siguientes aspectos:

- Indicar tipos de residuos a almacenar
- Estimación de la cantidad mensual y anual a almacenar.

¹⁰ Formulario de Solicitud de autorización de almacenamiento transitorio de residuos industriales no peligrosos para empresas generadoras (DS 148/03), Departamento de Acción Sanitaria, Unidad de Residuos – Región de los Lagos

- Permanencia de los residuos en el sitio de almacenamiento.
- Empresa autorizada que realiza retiro y transporte de residuos, adjuntar copia de resolución.
- Disposición final de los residuos en empresa autorizada (Relleno, Reúso, Reciclaje), copia resolución sanitaria.
- Descripción de las actividades que se desarrollan en el proceso productivo.
- Características del cierre perimetral, altura y dimensiones del sitio de almacenamiento.
- Sistema de registro de ingreso y salida de los residuos desde el sitio de almacenamiento
- Señalética del sitio de almacenamiento y de los distintos residuos almacenados

Planos de la instalación:

- Plano de emplazamiento del sitio de almacenamiento respecto a las demás instalaciones de la empresa (incluidas fotografías, tipo de contenedores y ubicación)
- Plano de la bodega o sitio de acopio.

Acreditar suministro de agua potable y alcantarillado.

Plan de Contingencias (debe incluir a lo menos las medidas de control y mitigación; equipos para atender emergencias.)

Acreditar propiedad del sitio, en caso de arriendo acreditar con contrato de arriendo.

Acreditar representante legal de la empresa y copia de carnet de identidad.

Nota de Autor:

Así como sucedió en el permiso anterior (PAS 138), en variadas ocasiones en el proceso de evaluación ambiental del proyecto se presentaron los antecedentes que nos entregan lineamientos de dimensiones de la bodega y cantidades de residuos esperadas. Si bien, no necesariamente éstas serán precisas, si nos entregan apoyo al momento de elaborar el permiso para su presentación al organismo aprobador.

Otro condicionante para la obtención de este permiso es que uno de los requisitos indica que se debe acreditar suministro de agua potable y alcantarillado, es decir, si el predio no cuenta con factibilidad y la correspondiente resolución entregada por la SEREMI de salud respectiva podrían negarse a recibir el expediente a la espera del cumplimiento de este requerimiento.

5.4 PAS 142

Nombre:

Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos

Profesionales que intervienen:

Ingeniero Constructor, Ingeniero Ambiental

Donde se presenta:

Secretaría Regional Ministerial de Salud a la cual pertenece la instalación.

Norma que da origen al permiso:

DS. N°40, Reglamento de Sistema de evaluación ambiental, la cual indica en su artículo N°142 lo siguiente:” *El permiso para los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos, será el establecido en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.*”

Requisitos para su Obtención post - RCA:

Cada región elabora su solicitud de autorización, en este caso a modo de ejemplificar se presenta lo descrito por la región de Los Lagos, la cual solicita lo siguiente¹¹:

Generar Memoria Técnica, en la cual se especifique al menos los siguientes aspectos:

- Indicar tipos de residuos a almacenar*
- Estimación de la cantidad mensual y anual a almacenar.*
- Permanencia de los residuos en el sitio de almacenamiento.*
- Empresa autorizada que realiza retiro y transporte de residuos, adjuntar copia de resolución.*
- Disposición final de los residuos en empresa autorizada (Relleno, Reuso, Reciclaje), copia resolución sanitaria.*
- Descripción de las actividades que se desarrollan en el proceso productivo.*
 - Identificación de áreas que generan los residuos peligrosos en el establecimiento.*
- Características del cierre perimetral, altura y dimensiones del sitio de almacenamiento.*
- Sistema de registro de ingreso y salida de los residuos desde el sitio de almacenamiento*
- Señalética del sitio de almacenamiento y de los distintos residuos almacenados*

¹¹ Formulario de Solicitud de autorización de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos para empresas generadoras (DS 148/03), Departamento de Acción Sanitaria, Unidad de Residuos – Región de los Lagos

- Hoja de seguridad de los RESPEL de acuerdo a la Norma Chilena N° 2245/2015

Planos de la instalación:

- Plano de emplazamiento del sitio de almacenamiento respecto a las demás instalaciones de la empresa (incluidas fotografías, tipo de contenedores y ubicación)

- Plano de la bodega o sitio de acopio.

Acreditar suministro de agua potable y alcantarillado.

Plan de Contingencias (debe incluir a lo menos las medidas de control y mitigación; equipos para atender emergencias.)

Acreditar propiedad del sitio, en caso de arriendo acreditar con contrato de arriendo.

Acreditar representante legal de la empresa y copia de carnet de identidad.

Nota de Autor:

Similar a lo descrito en el PAS 140.

5.5 PAS 146

Nombre:

Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso

Profesionales que intervienen:

Biólogo, Ingeniero en conservación de recursos naturales o afín

Donde se presenta:

Servicio Agrícola Ganadero (SAG)

Norma que da origen al permiso:

DS. N°40, Reglamento de Sistema de evaluación ambiental, la cual indica en su artículo N°146 lo siguiente:” El permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso, será el establecido en el inciso 1° del artículo 9° de la Ley N° 4.601, sobre Caza, modificada por la Ley N°

19.473, que sustituye el texto de la Ley N° 4.601, sobre Caza, y artículo 609 del Código Civil'' .

Requisitos para su Obtención post - RCA:

Carta de parte del titular del proyecto para efectuar el rescate y relocalización a nombre de éste.

Formulario de Solicitud firmado por el profesional que realizará la tarea en terreno

Nota de Autor:

Esta autorización tiene un titular establecido como profesional especialista y queda a cargo del resto del equipo con el cual realizará la actividad en terreno.

Es posible presentar más de una solicitud al SAG de este permiso, considerando el mismo equipo y diferentes especialistas encargados.

La solicitud deberá ser presentada en el SAG Regional en cuya jurisdicción se encuentre el área de impacto del proyecto. En el caso de que sea un proyecto que incluya dos regiones se debe presentar en la oficina Nacional.

5.6 PAS 147

Nombre:

Permiso para la recolección de huevos y crías con fines científicos o de reproducción

Profesionales que intervienen:

Biólogo, Ingeniero en conservación de recursos naturales o afín

Donde se presenta:

Servicio Agrícola y Ganadero SAG

Norma que da origen al permiso:

DS. N°40, Reglamento de Sistema de evaluación ambiental, la cual indica en su artículo N°147 lo siguiente:” El permiso para la recolección de huevos y crías con fines científicos o de reproducción, será el establecido en el artículo 5° del artículo Primero de la Ley N° 19.473, que sustituye el texto de la Ley N° 4.601, sobre Caza, y artículo 609 del Código Civil'' .

Requisitos para su Obtención post - RCA:

Dependiendo de los fines será la presentación de antecedentes, lo anterior aparece descrito en el DS. N°40, art 147 que indica:

De tratarse de recolección de huevos y crías con fines científicos se presentará un proyecto que contendrá:

Descripción.

Especies, sexo y número de ejemplares estimados a capturar.

Estado de las poblaciones a intervenir.

Metodologías de caza, captura y manejo.

Lugar de captura y de destino de los animales.

Condiciones de transporte e instalaciones de cautiverio.

Cronograma de actividades a realizar y período por el que se solicita el permiso.

De tratarse de recolección de huevos y crías con fines de reproducción se presentará un proyecto que contendrá:

Objetivos.

Especies, sexo y número de ejemplares estimados a capturar.

Estado de las poblaciones a intervenir.

Metodologías de captura y manejo.

Lugar de captura y de destino de los animales.

Condiciones de las instalaciones de cautiverio.

Condiciones de transporte.

Cronograma de actividades a realizar y período por el que se solicita el permiso.

Nota de Autor:

De los permisos descritos este es el menos probable de solicitar. En caso de que se necesite su aplicación es recomendable acercarse directamente al SAG de la región que corresponda para consultar si existe nómina de consultores que realice dichos trabajos, dado que son muy específicos.

5.7 PAS 148

Nombre:

Permiso para corta de bosque nativo

Profesionales que intervienen:

Ingeniero Forestal

Donde se presenta:

Corporación Nacional Forestal CONAF, provincial que corresponda.

Norma que da origen al permiso:

El permiso¹² se funda en el artículo 5° de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal (Ley N° 20.283) que dispone que: “Toda acción de corta de bosque nativo, cualquiera sea el tipo de terreno en que éste se encuentre, deberá hacerse previo plan de manejo aprobado por la Corporación. Deberá cumplir, además, con lo prescrito en el decreto ley N° 701, de 1974. Los planes de manejo aprobados deberán ser de carácter público y estar disponibles en la página web de la Corporación para quien lo solicite”. En lo específico, el artículo 5° de la Ley N° 20.283 se vincula al artículo 21° de la misma ley, el cuál ha sido utilizado por CONAF para desarrollar los formularios de Plan de Manejo Corta y Reforestación de Bosque Nativo para Ejecutar Obras Civiles que ha sido considerado al establecer los contenidos técnicos y formales del PAS.

Requisitos para su Obtención:

Los principales contenidos sectoriales que deben presentarse, son los siguientes¹³:

Nombre del Proyecto.

Firma del interesado(a) y del profesional habilitado(a) que lo elaboró.

Individualización y antecedentes generales del predio, indicando: Vías de acceso, Roles de avalúo contiguos al predio (opcional), Nombre del propietario(a) del predio, Título de dominio, si éste señalare la superficie total del predio.

Calendarización de la corta.

Programa de actividades de la corta.

Reforestación: Predio(s) en que se realizará la reforestación, Área a reforestar, Año de la reforestación, Clase de capacidad de uso de los suelos, tipo de vegetación actual en el predio, Medidas de protección al establecimiento de la reforestación, Justificación técnica de la reforestación (especies, densidades, aseguramiento de la sustentabilidad de la reforestación).

Nota de Autor:

Particularmente el bosque nativo es recurrentemente fuente de asociación tanto de flora como de fauna en categoría de conservación, por lo cual es posible que existan otros permisos ambientales o compromisos por RCA asociados a su corta.

¹² Guía Trámite PAS art N°148, Reglamento del SEIA, página 8

¹³ Guía Trámite PAS art N°148, Reglamento del SEIA, página 18

5.8 PAS 149

Nombre:

Permiso para la corta de plantaciones en terrenos de aptitud preferentemente forestal

Profesionales que intervienen:

Ingeniero Forestal

Donde se presenta:

Corporación Nacional Forestal CONAF, provincial que corresponda.

Norma que da origen al permiso:

El permiso se funda en el artículo 21 del D.L. N° 701, de 1974¹⁴, que fija régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Ley N° 2.625, de 1979, (D.L. N° 701) que dispone: “Cualquier acción de corta o explotación de bosque nativo deberá hacerse previo plan de manejo aprobado por la Corporación. La misma obligación regirá para las plantaciones existentes en terrenos de aptitud preferentemente forestal.

Requisitos para su Obtención:

Los principales contenidos sectoriales que deben presentarse, son los siguientes¹⁵:

Nombre del Proyecto.

Firma del interesado(a) y del profesional habilitado(a) que lo elaboró.

Individualización y antecedentes generales del predio, indicando: Vías de acceso, Roles de avalúo contiguos al predio (opcional), Nombre del propietario(a) del predio, Título de dominio, si éste señalare la superficie total del predio.

Calendarización de la corta.

Programa de actividades de la corta.

Reforestación: Predio(s) en que se realizará la reforestación, Área a reforestar, Año de la reforestación, Clase de capacidad de uso de los suelos, tipo de vegetación actual en el predio, Medidas de protección al establecimiento de la reforestación, Justificación técnica de la reforestación (especies, densidades, aseguramiento de la sustentabilidad de la reforestación).

¹⁴ Guía Trámite PAS art N°149, Reglamento del SEIA, página 8

¹⁵ Guía Trámite PAS art N°149, Reglamento del SEIA, página 17

5.9 PAS 156

Nombre:

Permiso para efectuar modificaciones de cauce

Profesionales que intervienen:

Ingeniero Hidráulico, ingeniero calculista

Donde se presenta:

Dirección General de Aguas regional

Norma que da origen al permiso:

El permiso para efectuar modificaciones de cauce¹⁶, se funda en los artículos 41 y 171 inciso 1° del D.F.L. N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas. El artículo 41, en sus incisos 1° y 2° dispone que: “El proyecto y construcción de las modificaciones que fueren necesarias realizar en cauces naturales o artificiales, con motivo de la construcción de obras, urbanizaciones y edificaciones que puedan causar daño a la vida, salud o bienes de la población o que de alguna manera alteren el régimen de escurrimiento de las aguas, serán de responsabilidad del interesado y deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General de Aguas de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 1 del Título I del Libro Segundo del Código de Aguas. La Dirección General de Aguas determinará mediante resolución fundada cuáles son las obras y características que se encuentran en la situación anterior. Se entenderá por modificaciones no solo el cambio de trazado de los cauces mismos, sino también la alteración o sustitución de cualquiera de sus obras de arte y la construcción de nuevas obras, como abovedamientos, pasos sobre o bajo nivel o cualesquiera otras de sustitución o complemento”. El artículo 171 inciso 1° dispone que: “Las personas naturales o jurídicas que desearan efectuar las modificaciones a que se refiere el artículo 41 de este Código, presentarán los proyectos correspondientes a la Dirección General de Aguas, para su aprobación previa, aplicándose a la presentación el procedimiento previsto en el párrafo 1° de este Título”

Requisitos para su Obtención:

Las obras que se presenten en este ámbito¹⁷, deberán ser aprobadas por la DGA en la respectiva instancia sectorial, análisis en que se considerarán al menos los siguientes aspectos:

¹⁶ Guía Trámite PAS art N°156, Reglamento del SEIA, página 8

¹⁷ Guía Trámite PAS art N°156, Reglamento del SEIA, página 15

Ubicación precisa y descripción detallada de las obras que se solicita aprobar.

Estudios de topografía e hidrología.

Memoria de cálculo hidráulico, estructural y de estabilidad, para las obras que corresponda. (Enrocados, Gaviones, Muros de Contención, Obras de Control, etc.).

Nota de Autor:

Este trámite es usualmente asociado a algunas estructuras de una línea de transmisión, ya que dada la natural extensión lineal de este tipo de obras es poco probable no entrar en una proyección de crecida en 100 años de un cauce.

Si tomamos en consideración esto, es posible que estas estructuras deban ser programas con posterioridad a cualquier otra, dado que es sabido que la tramitación de esta solicitud esta afecta al proceso administrativo de la DGA, por lo que debe pasar múltiples etapas y puede quedar entrampado en alguna de ellas.

5.10 PAS 157

Nombre:

Permiso para efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales

Profesionales que intervienen:

Ingeniero Hidráulico, ingeniero calculista

Donde se presenta:

Dirección General de Aguas regional

Norma que da origen al permiso:

El permiso para efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales, se funda en los incisos 1° y 2° del artículo 171 del D.F.L. N° 1.122, de 1981¹⁸, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas. El artículo 171 incisos 1° y 2° dispone que: “Las personas naturales o jurídicas que desearan efectuar las modificaciones a que se refiere el artículo 41 de este Código, presentarán los proyectos correspondientes a la Dirección General de Aguas, para su aprobación previa, aplicándose a la presentación el procedimiento previsto en el párrafo 1° de este Título. Cuando se trate de obras de regularización o defensa de cauces naturales, los proyectos respectivos deberán contar,

¹⁸ Guía Trámites PAS art N°157, Reglamento del SEIA, página 8

además, con la aprobación del Departamento de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas”. (Énfasis agregado).

Requisitos para su Obtención:

Las obras que se presenten en este ámbito, deberán ser aprobadas en la respectiva instancia sectorial, siendo necesario que se presente al menos lo siguiente para estos efectos¹⁹:

Información acerca del representante legal del proyecto.

Informe de topografía.

Estudios básicos y memorias de cálculo (hidrología, hidráulica, estudio de socavaciones, estudio de arrastre de sedimentos, mecánica de suelos).

Memoria de cálculo de diseño de las obras de regularización y/o defensas fluviales

Planos de proyecto, que contengan la ubicación precisa y descripción detallada de las obras que se solicita aprobar

Especificaciones técnicas.

Cronograma del proyecto.

Plan de mantención de las obras.

Plan de contingencias y plan de emergencias durante la etapa de construcción.

Plan de abandono, si se contempla abandono de la obra.

Nota de Autor:

Considerar lo descrito en el PAS 156, ya también es aplicable a este permiso

5.11 PAS 160

Nombre:

Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos

Se le conoce comúnmente con Informe Favorable para la Construcción (IFC) y antes se presentaba como Cambio de uso de suelos (CUS).

Profesionales que intervienen:

Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcción o afín

Donde se presenta:

Esta autorización es fundamentalmente resultado de dos resoluciones aprobatorias entregadas por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y por la *Secretaría Regional* del Ministerio de Agricultura.

¹⁹ Guía Trámites PAS art N°157, Reglamento del SEIA, página 18

Norma que da origen al permiso:

El artículo 160 del Reglamento del SEIA vincula expresamente al Permiso en cuestión al D.F.L. N° 458, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones (“LGUC”), indicando que este PAS “corresponderá a la autorización e informes favorables que se establecen respectivamente en los incisos 3° y 4° del artículo 55 de la LGUC”.²⁰

Así la Ley General de Urbanismo y Construcción, en su artículo N°55, donde se indican dos criterios principales, el primero *“Corresponderá a la Secretaría Regional de la Vivienda y Urbanismo respectiva cautelar que las subdivisiones y construcciones en terrenos rurales, con fines ajenos a la agricultura, no originen nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana-regional.”* Y el segundo *“La autorización que otorgue la Secretaría Regional del Ministerio de Agricultura requerirá del informe previo favorable de la Secretaría Regional del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. Este informe señalará el grado de urbanización que deberá tener esa división predial, conforme a lo que establezca la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones”.*

No sin antes indicar *“Las construcciones industriales, de equipamiento, turismo y poblaciones, fuera de los límites urbanos, requerirán, previamente a la aprobación correspondiente de la Dirección de Obras Municipales, del informe favorable de la Secretaría Regional del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y del Servicio Agrícola que correspondan”.*

Requisitos para su Obtención:

Respecto de la documentación, esta es la siguiente²¹:

- *Solicitud de Informe favorable para la construcción.*
- *Certificado de informaciones previas y/o Certificado de Ruralidad emitido por la Dirección de Obras Municipales (DOM) que corresponda, respecto de la ubicación del predio y los usos permitidos en las diversas áreas definidas por los instrumentos de planificación territorial.*
- *Certificados de factibilidad técnica (luz, alcantarillado y agua potable). En caso de no disponer de factibilidad por parte de la empresa concesionaria, debe proporcionar antecedentes sobre solución particular que implementará para abastecerse de servicios básicos (luz, agua potable y tratamiento de aguas servidas).*
- *Certificado de avalúo fiscal con clasificación de suelo emitido por el Servicio de Impuestos Internos.*
- *Certificado de dominio vigente actualizado, del predio y de los derechos de agua, con vigencia no mayor a 90 días.*

²⁰ Guía Trámite PAS artículo 160 Reglamento del SEIA

⁽²¹⁾ Circular N°296/2019, cuya materia es Nueva pauta para aplicar a las solicitudes de informe de Factibilidad para la Construcción, según el inciso 4° del artículo 55 de la LGUC.

- *Estudio técnico o Memoria explicativa, suscrita por un profesional competente, que señale la factibilidad del proyecto, cómo se insertará en el medio rural y la incidencia en los recursos naturales renovables suelo, agua y aire. Adjuntar antecedentes de obras de urbanización existentes en el predio, derechos de aprovechamiento de aguas, vías de acceso existentes y proyectadas y, servidumbres.*
- *Cuatro a seis copias del plano del predio.*

Cabe destacar que cada vez que los proyectos contemplen construcciones ajenas a la agricultura en área rural y que no estén exceptuadas de IFC –conforme lo previsto en el punto 2.1 de esta pauta– la pertinente solicitud se ingresará en la Dirección Regional u Oficina Sectorial del SAG²²

Adicionalmente es necesario contar a lo menos, con la siguiente documentación para permitir la individualización de quien requiere realizar el trámite:

- DOCUMENTACIÓN LEGAL PROPIETARIO (Quien solicita siempre debe ser el propietario, pudiendo realizar el trámite otro por este, considerando un poder).
Constitución de la Sociedad en el caso de que quien presenta sea una empresa
Poder de Empresa a Representante legal y Fotocopia del Representante Legal
Poder de representante legal al nombre del consultor o de quien presenta el expediente

- INDIVIDUALIZACIÓN DE PROFESIONALES

Necesariamente Arquitecto, ingeniero civil en obras civiles o ingeniero constructor.

Nota de Autor:

Este permiso suele ser de lento trámite, lo anterior dado a que son varias entidades las que deben revisar y elaborar una resolución respecto de su parecer, la cual puede ser favorable o desfavorable.

Dado lo anterior, este es uno de los permisos que es recomendable iniciar antes de la obtención de la RCA, siempre y cuando las áreas que se solicitarán como instalación de faenas no cuenten con él. Claramente en el caso que el sector tenga la resolución de Informe Favorable a la construcción presentado con anterioridad, se puede ganar varios meses los cuales son vitales al inicio de un proyecto.

(⁹) Circular N°296/2019, cuya materia es Nueva pauta para aplicar a las solicitudes de informe de Factibilidad para la Construcción, según el inciso 4° del artículo 55 de la LGUC.

CAPITULO II: PERMISOS SECTORIALES EN LA CONSTRUCCIÓN

1. ¿Qué son los Permisos Sectoriales?

Son todos aquellos permisos, licencias u autorizaciones señalados en normativas legales, no comprendidas en los artículos 111 al 161 del D.S. N° 40 de 2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental²³.

Ejemplos:

Tramitación de concesiones

Declaración de instalaciones eléctricas y/o combustibles

Permisos de edificación y/o instalación de faenas

2. Principales permisos sectoriales aplicables a obras eléctricas

La definición que se presentó en el punto anterior nos da luces de la amplitud que puede llegar a tener un proyecto. Desde la instalación eléctrica que debe contar con autorización SEC, hasta autorizaciones específicas en cuanto al rubro como por ejemplo el Certificado de Altura para el tendido eléctrico.

Dada esta condición es que nombraré algunos de los principales permisos sectoriales aplicables para obras eléctricas y en la siguiente sección describiré aquellos que a mi parecer son más recurrentes en el rubro.

Algunos de ellos son los presentados en la siguiente tabla:

²³ Licitación Pública CODELCO CS-LIC-16/582

TABLA N°1: Permisos Sectoriales

N°	Nombre del Permiso	Organismo
Alimentos		
1	Autorización para el Transporte de Alimentos Perecibles que Requieren de Frio para su Conservación en Estado Fresco, Enfriado y/o Congelado.	Seremi de Salud
2	Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Casino	Seremi de Salud
Residuos		
3	Autorización de Transporte de Residuos Industriales	Seremi de Salud
4	Solicitud de Autorización Sanitaria para el Transporte de Residuos Peligrosos	Seremi de Salud
Sitio Instalación de Faenas		
5	Autorización de Obras preliminares para instalaciones de Faena	Municipalidad - DOM
6	Autorización de Permiso de Edificación	Municipalidad - DOM
7	Certificado de Informaciones Previas	Municipalidad - DOM
8	Recepción Definitiva de Obras	Municipalidad - DOM
9	Patente Municipal de la Instalación de Faena	Municipalidad - DOM
Sustancias Peligrosas		
10	Autorización para el Proyecto de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas	Seremi de Salud
11	Autorización Sanitaria del Funcionamiento para las Obras de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas	Seremi de Salud
Otros		
12	Autorización de Carga Sobredimensionada	Vialidad
13	Autorización para Vehículos con Exceso de Dimensionamiento Máximo	Vialidad
14	Declaración de Instalaciones Eléctricas Interior -TEI	SEC
15	Autorización Sanitaria Camión Aljibes para Transporte de Agua Potable	Seremi de Salud
16	Autorización de atraveso y paralelismo	Vialidad
17	Certificado de Altura para tendido eléctrico (Balizado y Pintado)	DGAC

Fuente: Elaboración propia

3. Caracterización de los principales Permisos Sectoriales en obras eléctricas

De la tabla anterior describiré solo tres tipos que son:

3.1 Vialidad – MOP Autorización de Accesos a caminos públicos

Esta autorización es presentada a la dirección de vialidad, que depende del Ministerio de Obras Públicas y permite la autorización para ocupar la faja vial para accesos a caminos públicos.

Los documentos requeridos son los siguientes²⁴:

- Formulario Tipo Solicitud de Acceso a Rutas Nacionales y Rutas Concesionadas validado notarialmente.
- Copia autorizada de constitución de la sociedad, si corresponde.
- Documentos que acrediten la propiedad del predio o representación legal de propietario.
- Diseño de ingeniería de detalle (sólo en casos excepcionales).
- Certificado de línea e informes previos.
- Anteproyecto aprobado por la Dirección de Obras Municipales.

Usualmente esta solicitud es presentada por un experto en materias viales, ingeniero civil o similar, dado que si bien los requerimientos son básicos los formatos en los cuales deben ser presentados son fundamentales a la hora de aprobar una solicitud.

3.2 DGAC Altura de línea – pintado de estructuras, balizado

Es el certificado que permite a la Dirección General de Aeronáutica Civil verificar que la altura la línea a construir no generará interferencias con algún aeródromo o radio ayuda.

Para su obtención la documentación a presentar consiste en una carta de solicitud, la cual debe indicar²⁵:

- Datos de quien solicita
- Ubicación del proyecto (Indicando dirección, comuna, provincia y región)
- Dos planos del perfil longitudinal, uno en papel y el otro digital del trazado (Debe indicar cruces con cauces, caminos, líneas férreas, etc)
- Un archivo kmz del trazado

²⁴ www.vialidad.cl sección servicios.

²⁵ www.dgac.gob.cl

Cabe destacar que esta solicitud puede ser realizada por cualquier persona, solo bastará contar con la documentación antes descrita.

Adicionalmente este certificado indica si deben ser pintadas las estructuras (cuales de ellas) y en que vanos se debe instalar balizas para seguridad aérea.

3.3 TE 1 Autorización de instalación eléctrica

Es un certificado que se entrega por efectuar la declaración TE 1 y es emitido por la superintendencia de Electricidad y combustible (SEC) a los propietarios de una instalación eléctrica ya sea particular, comercial o industrial, por ejemplo: en este caso para los proyectos eléctricos aplica para la instalación de faenas. El documento certifica que cumple con la normativa eléctrica vigente. En este caso en referencia a la Norma Chilena de Electricidad NCH eléctrica 4/2003.

Para que la declaración sea debidamente aceptada por la SEC debe presentarse por un instalador autorizado por esta.

Conclusiones

Cada vez que comenzamos un proyecto de construcción existen brechas entre lo que queremos hacer y lo que debemos hacer. Si entrelazamos los requerimientos ambientales con el cumplimiento normativo, además de los plazos necesarios para realizar lo necesario la planificación para confeccionar y tramitar los permisos es crucial a la hora de tener resultados alegres y deseados.

La “permisología” es una actividad que va en crecimiento y cada vez se suman más autorizaciones a solicitar, por lo cual es fundamental lograr un manejo superior al aceptable en estas materias, ya que sin éstos trámites disminuirá las posibilidades de lograr construir.

Colegas y no colegas deben conocer los procesos de elaboración, tramitación y obtención de los permisos ambientales y / sectoriales ya que de esta forma, al lograr permear el ambiente laboral podremos cumplir antes y mejor, lo que a la larga generará ahorros de inversión y tiempo, que es lo que se persigue cotidianamente en una obra de construcción, además de un deseado desarrollo ambiental aceptable.

Bibliografía

- ATS Energía, Informe Final definitivo Vida útil de Elementos de Transmisión, Diciembre 2017
- ANAGEA Gestión Ambiental, Radiografía a los Permisos Ambientales Sectoriales en el SEIA, Marzo 2019
- Herber Antilef Parra, Restricciones ambientales al ejercicio de las facultades del Concesionario Eléctrico, Memoria para optar a grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Austral de Chile, 2009
- Guía de Permisos Ambientales Sectoriales en el SEIA- Permiso para corta de bosque Nativo
- Guía de Permisos Ambientales Sectoriales en el SEIA-Permiso para corta de plantaciones en terrenos de aptitud preferentemente forestal
- Guía de Permisos Ambientales Sectoriales en el SEIA-Permiso para efectuar modificaciones de Cauce
- Guía de Permisos Ambientales Sectoriales en el SEIA-Permiso obras de regularización o Defensa de Cauces Naturales
- Guía de Permisos Ambientales Sectoriales en el SEIA-Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los Límites urbanos
- Aprueba reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental, Decreto 40 Ministerio de Medio Ambiente
<https://www.leychile.cl/N?i=1053563&f=2014-10-06&p=>
- Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía Eléctrica, Decreto con Fuerza de Ley 4; Decreto con Fuerza de Ley 4/20018
<https://www.leychile.cl/N?i=258171&f=2018-11-17&p=>